

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2674

ARTÍCULO 1°: Establézcase la exención total en el pago de las Tasas Municipales a ex combatientes de Malvinas que tengan domicilio real en el Partido de Colón.-----

ARTÍCULO 2°: Para acceder a dicha exención , quienes resulten beneficiarios deberán ser propietarios o poseedores de vivienda única.-----

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer un Registro de sujetos beneficiados por la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4°: La exención establecida en el artículo 1° tendrá vigencia por el Ejercicio 2007 y será de aplicación desde la interposición formal de la solicitud del Beneficio.-----

ARTÍCULO 5°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

Quinter
24/04/07.